



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio No Certificado de **YOLOMBÓ** – Departamento de Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006 (“reemplácese la denominación de Educación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano...”), es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 209° - Capítulo 5 de la función administrativa de la Constitución Política de Colombia, establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, reglamenta de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establece en los Artículos:

- 2.6.2.2 *“La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional...”*
- 2.6.3.1 *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente título...”*
- 2.6.3.2 *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La Licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas...”*
- 2.6.3.4 *“El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio...”, adjuntando la información solicitada en el citado artículo.*

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento recibió el SAC 0703130529 del 31 de enero de 2020, solicitud de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa, por parte del Representante Legal del Politécnico Kameron – Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para el Municipio No Certificado de Yolombó – Departamento de Antioquia

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia estudió la documentación que fundamenta esta solicitud, además de la visita realizada el 25 de septiembre de 2020 por parte de la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, al Parque Educativo Bárbara Caballero y Alzate y a los posibles

GAS

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio No Certificado de YOLOMBÓ – Departamento de Antioquia

sitios de práctica del Municipio No Certificado de Yolombó (acta que reposará en la carpeta Legal de la Institución, así mismo la copia de la consignación por concepto de derechos de visita); las revisiones del Proyecto Educativo Institucional (último radicado 2021030009155 del 19/01/2021), establece que dicha Institución, ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente para lograr la Licencia de Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER Licencia de Funcionamiento al **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
YOLOMBÓ	Parque Educativo Bábara Caballero y Alzate	3017228944	grupo.kameron@gmail.com

**PARÁGRAFO.-** La Licencia de Funcionamiento **NO AUTORIZA** al **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer Programas de Formación Laboral o de Formación Académica; para ello deberá obtener el respectivo registro según lo estipulado en el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o los modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá citar la Resolución y la fecha que le concedió la Secretaria de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar a la Representante Legal del **POLITÉCNICO KAMERON** Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación,

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al POLITÉCNICO KAMERON Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio No Certificado de YOLOMBÓ – Departamento de Antioquia

Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la fecha de notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


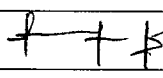
**PARÁGRAFO.** - La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación deja a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Jurídica		Abril 20 de 2021
Aprobó	Calos Eduardo Celis Calvache Director Técnico – Dirección Asuntos Legales – Educación		21/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			